



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1.278 / 2017.

ZAPALLAR, 03 de Marzo de 2017.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Memorandum N° 116/2017 de fecha 02 de Marzo de 2017 emitido por la Encargada de Adquisición y Licitación.
2. Contrato de Servicio de Diagnóstico Preventivo de la Gestión Municipal suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Convoca S.A., de fecha 28 de Febrero de 2017.
3. Decreto de Alcaldía N° 343 de fecha 20 de enero de 2017 que autoriza contratación directa con Convoca S.A. para Diagnóstico Preventivo de la Gestión Municipal.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Servicio de Diagnóstico Preventivo de la Gestión Municipal suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **Convoca S.A.**, de fecha 28 de Febrero de 2017, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de Febrero de 2017, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **CONVOCA S.A.**, Rut **76.015.262-5**, representada legalmente por **MAURICIO ALEJANDRO CISTERNAS MORALES** cédula nacional de identidad N° 9.380.002-8, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N°835, oficina 602, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°343/2017, de 20 de enero de 2017 y publicado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°343/2017, ya citado, y a la cotización realizada por el CONTRATISTA, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también “el servicio”.

TERCERO: Monto total del contrato y plazo.- El monto total del presente contrato es la suma única de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos) y tendrá una vigencia de 3 meses a contar de la total tramitación de Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato. La metodología a utilizar será la propuesta por el CONTRATISTA en su documento de cotización.

CUARTO: De los servicios.- El Servicio consiste en Apoyar la gestión interna de la I. Municipalidad de Zapallar, aplicando un instrumento de análisis exclusivo que permita evaluar objetivamente el cumplimiento de la normativa municipal vigente y definir las medidas correctivas en dicho ámbito.

QUINTO: Forma de Pago.- El pago se realizará mediante estados de pago mensual.

El pago se efectuará mediante tres estados de pago mensuales, dos estados de pago del 30% cada uno, conforme lo establece el documento de cotización del CONTRATISTA, y uno final equivalente al 40% del monto de la consultoría, el cual se pagará contra presentación del Diagnóstico Final y Plan de Mejoras, al Alcalde y equipo directivo. Los pagos se cursarán una vez que la Unidad Técnica certifique la recepción conforme de los informes y se emitan las facturas correspondientes, dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la fecha de recepción de éstas por parte del Municipio. La facturación sólo se emitirá una vez que la Unidad Técnica haya dado visto bueno al pago respectivo, cuando se haya cumplido con las disposiciones legales vigentes. Todo ello, sin perjuicio de las deducciones que a título de multa pueda efectuar el Municipio, de acuerdo al procedimiento que se señala en los Términos de Referencia.

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

SEXTO: Cesión del Contrato.- El Proveedor no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones generados en virtud de este contrato. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

A su vez, se prohíbe la subcontratación.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La infracción a lo señalado en esta cláusula obligación dará lugar al término inmediato del contrato.

SÉPTIMO: . Multas.

En caso de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará una multa diaria de \$10.000 (diez mil pesos), con un tope máximo de 10 días corridos.

Sobre 10 días de atraso, la Municipalidad pondrá término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectivas las multas en un descuento en los estados de pago del servicio, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Se considerarán los plazos ofertados por el CONTRATISTA en su cotización.

OCTAVO: Término anticipado del contrato.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el consultor no entregue el servicio contratado dentro de los plazos ofertados, o acordados con la Unidad Técnica.
- b) Si el consultor no cumpliera con cualquiera de las obligaciones del contrato, de los Términos de Referencia o de lo ofrecido en su cotización, o no acatare las órdenes o instrucciones que se le impartan, de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia.
- c) Si a juicio de la Municipalidad el consultor demostrase falta de capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato.
- d) Si el consultor es una persona jurídica y se disuelve o es declarada en quiebra, debidamente certificadas por el organismo respectivo.
- e) Cesión o transferencia del contrato.
- f) En caso de contar con más de 10 días de atraso, conforme lo establece la cláusula Séptima.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificara por escrito al consultor de la decisión de resolver el contrato, conservando éste los valores que se le hubieran pagado por los trabajos ya realizados, lo que se considerará como evaluación anticipada de perjuicios.

Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al contrato, en cuyo caso la parte interesada deberá manifestar a lo menos con 30 días corridos de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte. La contraparte se reserva el derecho de aceptar y/o rechazar dicha proposición.

NOVENO: Unidad Técnica.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será Asesoría Jurídica.

DÉCIMO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

DÉCIMO SEGUNDO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar. La personería de don MAURICIO ALEJANDRO CISTERNAS MORALES para representar al CONTRATISTA, consta de la sexta sesión extraordinaria del Directorio de la sociedad, de fecha veintidós de marzo de dos mil catorce, reducida a escritura pública ante la Notario Público de Santiago doña María Gloria Acharan Toledo, con fecha 28 de marzo de 2014. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE el gasto a la asignación presupuestaria **215.22.11.999.000.000** denominada "Otros".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- UNIDAD DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.